

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2026000047
Código Seguro de Verificación: 82f50e59-32b6-4d0d-9c52-4a3ae34ac665 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24645571 Fecha de impresión: 05/03/2026 12:39:32 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/03/2026 08:45	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Recursos Humanos

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, acordó aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Técnico/a auxiliar de sanidad ambiental y Oficial electricista de alumbrado por el turno libre, Oficial/a de jardines y Técnico/a auxiliar de mantenimiento por el turno de promoción interna y en calidad de personal laboral fijo una plaza de Ayudante de servicios varios por el turno libre estabilización, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Esta convocatoria, se regirá por las Bases Genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre y 9 de febrero de 2021, a excepción de la convocatoria de Ayudante de servicios varios por el turno libre estabilización que se regirá por las Bases Genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, así como todas ellas por las indicadas bases específicas, que estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Corporación (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal (<https://w3.alicante.es/rrhh/oposiciones/>).

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 5

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR
DE SANIDAD AMBIENTAL, TURNO LIBRE . OEP 2023**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo profesional C Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

C) El sistema de acceso es el de turno libre

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **15,45 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

BASE TERCERA PROCESO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

El proceso de selección por turno libre, oposición para el acceso a las plazas de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL**, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre las materias comprendidas en el **temario general (Temas del 1 al 8, ambos inclusive)** que figuran al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 45 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'333 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'111 puntos, es decir, se puntuará con **-0'111 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Consistirá en desarrollar por escrito un tema determinado por sorteo público antes de celebrarse el ejercicio, del temario específico que figura al final de esta convocatoria, (temas 9 a 40 ambos inclusive). Los/las aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Tiempo máximo: **1 hora y media**.

Dicho tema será leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y el nivel de formación general. El Tribunal podrá formular las aclaraciones que considere oportunas.

El tribunal valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y el orden de las ideas, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

EJERCICIO TERCERO

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico referido a las materias específicas correspondientes a la plaza a que se aspira, elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario que figura la final de esta convocatoria

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta la oposición.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de julio, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa en la materia.

ANEXO

TEMARIO

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características. Principios básicos que la informan.

Tema 2.- La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.

Tema 5.- Organización y competencias municipales.

Tema 6.- Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.

Tema 7.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social de los/as funcionarios/as locales. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público en la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8.- El Presupuesto local español. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 9.- La Salud Pública. Concepto. Evolución. Principios de las actuaciones de salud pública. Determinantes de la salud.

Tema 10.- Aspectos generales de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Salud Pública y [Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana](#). Competencias en Sanidad pública de las distintas Administraciones Públicas. La autoridad sanitaria

Tema 11.- Procedimiento Sancionador en materia sanitaria.

Tema 12.- Métodos y técnicas de control oficial: inspección y auditoría. El acta de inspección.

Tema 13.- Condiciones higiénico-sanitarias en viviendas: Principios de la Higiene de la Vivienda según la OMS: principios relativos a las necesidades sanitarias. Ley de Propiedad Horizontal: obligaciones de los propietarios.

Tema 14.- Plan general de Ordenación Urbana de Alicante: Capítulo 5-Condiciones de salubridad.

Tema 15.- Enfermedades zoonóticas: Animales de incidencia sanitaria en el medio urbano; Principales enfermedades transmitidas por animales de compañía. Medidas preventivas y de control.

Tema 16.- Enfermedades transmitidas por vectores. Arbovirus y otros agentes emergentes. Medidas de control.

Tema 17.- La rabia. Plan de contingencia. Protocolo de vigilancia y control ante una mordedura. Normativa reguladora.

Tema 18.- Leishmaniosis. Etiología epidemiología y medidas de control.

Tema 19.- Teniosis, cisticercosis e hidatidosis. Epidemiología y medidas de control.

Tema 20.- Principales vectores en la transmisión de enfermedades en el medio urbano: cucarachas, morfología, ciclo vital, ecología, especies más relevantes, vigilancia y control.

Tema 21.- Principales vectores en la transmisión de enfermedades en el medio urbano derivadas de los animales: pulgas y garrapatas. Morfología, ciclo vital, ecología, vigilancia y control.

Tema 22.- Principales vectores en la transmisión de enfermedades en el medio urbano: chinches. Morfología, ciclo vital, ecología, vigilancia y control.

Tema 23.- Principales vectores en la transmisión de enfermedades en el medio urbano: ratas y ratones. Morfología, ciclo vital, ecología, vigilancia y control.

Tema 24.- Principales vectores en la transmisión de enfermedades en el medio urbano: palomas y otras aves de relevancia. Morfología, ciclo vital, ecología, vigilancia y control.

Tema 25.- Ordenanza Municipal sobre la Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales en el municipio de Alicante. Consideraciones generales.

Tema 26.- Consideraciones generales sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Requisitos a cumplir para su tenencia, medidas de seguridad, normativa reguladora.

Tema 27.- Consideraciones generales sobre las colonias felinas: conceptos, funciones de las distintas administraciones, obligaciones, prohibiciones, riesgos para la salud y normativa reguladora.

Tema 28.- Consideraciones generales a la ley estatal y autonómica de protección y bienestar de los animales: Obligaciones y prohibiciones con los animales de compañía.

Tema 29.- Ordenanza reguladora de [condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de Peluquerías, Institutos de Belleza y otros Servicios de Estética](#)

Tema 30.- Ordenanza Reguladora de la prevención contra la contaminación Acústica en el municipio de Alicante. Consideraciones generales.

Tema 31.- Plan Local de residuos en el municipio de Alicante.

Tema 32.- Ordenanza de vertidos del Servicio Municipal de Alicante.

Tema 33.- Ordenanza reguladora de la limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de los Residuos en el municipio de Alicante.

Tema 34.- Legionelosis: marco legal estatal y autonómico. Importancia sanitaria de la legionelosis. Instalaciones de riesgo de Legionela. Requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 35.- Ley 42/2007, de patrimonio natural y de la biodiversidad. La protección de las especies silvestres. Las especies exóticas invasoras, normativa, control y requisitos a cumplir para su tenencia.

Tema 36.- Programa de vigilancia sanitaria de piscinas de uso público en la Comunidad Valenciana. Normativa, objetivos y actividades.

Tema 37.- Ordenanza Municipal de playas en el municipio de Alicante. Consideraciones generales.

Tema 38.- Control sanitario de hoteles, hostales, pensiones y otros alojamientos turísticos.

Tema 39.- Contaminación atmosférica. Principales efectos de los contaminantes atmosféricos sobre la salud humana. Normativa aplicable.

Tema 40.- Plan de control de plagas en establecimientos alimentarios

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 6

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL
ELECTRICISTA DE ALUMBRADO, TURNO LIBRE . OEP 2023 Y 2024**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera **DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo profesional C Subgrupo C2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

C) El sistema de acceso es el de turno libre

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

BASE TERCERA PROCESO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

El proceso de selección por turno libre, oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO**, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

EJERCICIO PRIMERO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito 25 preguntas más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como "Anexo temario general" de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,40 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'13 puntos, es decir, se puntuará con **-0'13 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito **25 preguntas** más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como "Anexo temario específico" de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,40 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'13 puntos, es decir, se puntuará con **-0'13 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO TERCERO

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, de carácter no necesariamente escrito, desglosado en **cinco preguntas**, referido a las materias

específicas (grupo segundo) correspondientes a la plaza que a la que se aspira, elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal en caso de tener carácter escrito, podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta la oposición.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 04/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa en la materia.

ANEXO

TEMARIO

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y características. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y españolas.

Tema 2.- La Organización Territorial Española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- Organización y competencias municipales.

Tema 4.- El personal funcionario público: concepto y clases. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as públicos locales. Incompatibilidades. Seguridad Social de los/as funcionarios/as de Administración Local. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público de la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 5.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-03 Instaladores autorizados.

Tema 6.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 7.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-05 Verificaciones e inspecciones.

Tema 8. - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-06 Redes aéreas para distribución en Baja Tensión.

Tema 9.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-07 Redes subterránea para distribución en Baja Tensión.

Tema 10.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 11.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 12.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-40 Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 13.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 14.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, ITC EA-01 Eficiencia energética. ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Tema 15.- . Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, ITC EA-05 Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. ITC EA-06 Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones. ITC EA-07 Mediciones luminotecnias en las instalaciones de alumbrado.

Tema 16.- Código Técnico de la Edificación DB-HE Ahorro de energia. Sección HE 3. Condiciones de las instalaciones de iluminación.

Tema 17.- Código Técnico de la Edificación DB-HE Ahorro de energia. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

Tema 18.- Instalaciones interiores. Prescripciones generales, sistemas de instalación, Tubos y canales protectoras ITC-BT- 019- ITC-BT 21

Tema 19- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Campo de aplicación. Alimentación de servicios de seguridad. Generalidades y fuentes de alimentación. Fuentes propias de energía. Suministros complementarios de seguridad. Alumbrado de emergencia. Prescripciones generales de instalación. Componentes de las instalaciones interiores en los locales de pública concurrencia. Canalizaciones, conductores, cuadros, dispositivos de mando y protección, mecanismos, luminarias, equipos auxiliares y receptores

Tema 20.- Riesgos laborales específicos en el trabajo de electricista. Prevención del riesgo eléctrico. Sistemas y medidas de seguridad propia y externas en trabajos eléctricos. Normas de trabajo en proximidades de intalaciones eléctricas Medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud de protecciones individuales y colectivas.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 7

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A DE JARDINES, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2025

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **DOS (2) plazas de Oficial/a de Jardines**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de **PROMOCIÓN INTERNA**.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como **Ayudante de Jardines**, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

BASE TERCERA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que

permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A DE JARDINES**, constará de los siguientes ejercicios:

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 25 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'40 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con **0'13 puntos**, es decir, se puntuará con **- 0'13 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de **Ayudante de Jardines** de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue

oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
Subgrupo A1: Doctor	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de julio, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del

personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

TEMA 1.- Tipos de frondosas de hoja caduca y hoja perenne apropiadas para la Ciudad de Alicante . Descripción somera de dos o tres variedades de cada clase (hoja caduca y hoja perenne).

TEMA 2.- Tipo de plantas de flor. Anual, bianual, y vivaces apropiadas para la Ciudad de Alicante . Descripción somera de dos o tres variables de cada clase (anual, bianual, vivaces).

TEMA 3.- Sistemas anuales de abonado en jardinería. Descripción de los mismos.

TEMA 4.- Sistemas de riego utilizados en jardinería. Descripción de los mismos.

TEMA 5.- Plagas y enfermedades más frecuentes en jardinería y formas de combatirlas.

TEMA 6.- Herramientas y maquinarias utilizadas en los trabajos de jardinería. Descripción de las mismas. Tipos y usos. Accesorios.

TEMA 7.- Reproducción de plantas ornamentales, sexual, asexual, etc. y época de reproducción.

TEMA 8.- Procesos para la implantación de vegetales y céspedes desde la preparación del terrero hasta el primer riego.

TEMA 9.- Seguridad e higiene en el trabajo. Generalidades. Métodos generales de prevención de accidentes. Elementos de Seguridad.

TEMA 10.- Tipos de Poda. Descripción.

TEMA 11.- Tipos de césped y gramas adaptadas a la ciudad de Alicante. Labores de mantenimiento.

TEMA 12.- Suelos y sustratos para el desarrollo adecuado del arbolado en la ciudad de Alicante.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 8

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR
DE MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN INTERNA . OEP 2024 Y 2025**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera **DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo profesional C Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de **PROMOCIÓN INTERNA**

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos en el Subgrupo C2 de Administración Especial, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **15,45 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

BASE TERCERA PROCESO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** , constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de los temas cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de C2, Administración Especial.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, de carácter no necesariamente escrito, desglosado en **cinco preguntas**, referido a las materias específicas (grupo segundo) correspondientes a la plaza que a la que se aspira, elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal en caso de tener carácter escrito, podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
Subgrupo A1: Doctor	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta la oposición.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de julio, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa en la materia.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Centros oficiales de la ciudad de Alicante: Partidas, barrios y playas. Ubicación de edificios y dependencias municipales y demás instituciones y servicios de utilidad pública de la ciudad de Alicante. Equipamientos culturales, deportivos, educativos, cívicos.

Tema 2.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 3.- Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería. Descripción y uso de los materiales usados en albañilería.

Tema 4.- Generalidades en la tipología de mantenimientos: correctivo, preventivo, predictivo, técnico-legal.

Tema 5.- Los trabajos de demolición en la construcción Previos a la demolición. Trabajos durante la demolición. Evacuación de escombros. Después de la demolición.

Tema 6.- Herramientas básicas para la construcción. La conservación de las herramientas.

Tema 7.- Mantenimiento básico de techos y cubiertas. Falsos techos. Cubiertas.

Tema 8. - Saneamiento y abastecimiento. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes. Válvulas. Aparatos sanitarios.

Tema 9.- Construcción de muros, tabiques y paredes. Construcción de paredes. Fábricas. Tipos de aparejos. Tipos de muros. Trabajos comunes en paredes. Muros y tabiques. Rozas. Esquineras. Revestimientos.

Tema 10.- Mantenimiento y reparación de edificios. Patologías. Protección de los edificios contra la humedad: humedad del suelo. Drenaje. Barreras anticapilares. Tratamientos hidrófugos. Cámaras de aire.

Tema 11.- Los materiales y sus usos en la construcción. Ladrillos. Bloques de hormigón. Azulejos. Pavimentos. Yesos. Escayola. Cales. Arena. Gravas. Cementos. Morteros. Hormigón.

Tema 12.- Revestimiento de suelos paredes, techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 13.- Cubiertas Replanteo de cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 14.- Ejecución de obras: cimientos, paredes, aparejos de ladrillo, tipos de ladrillo, cubiertas. Movimiento de tierras. Ejecución de obras de hormigón armado. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

Tema 15.- . Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones. Acerados. Calzadas. Subbases. Bases. Solerías.

Tema 16.- Señalización de obras. Concepto. Utilización y objetivos. Clases de señalización. Emplazamiento de la señalización. Señalización de obras de carretera.

Tema 17.- Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado. Plano: Definición, características y tipos.

Tema 18.- Escaleras de mano y andamios. Usos, riesgos y prevención

Tema 19- Conceptos generales de fontanería. Herramientas básicas de fontanería. Mantenimiento. Usos, riesgos y prevención.

Tema 20.- Conceptos generales de albañilería. Materiales utilizados en edificación y pavimentación. Herramientas de mano utilizadas en albañilería. Usos, riesgos y prevención

Tema 21.- Conceptos generales en el montaje de módulos y escenarios. Materiales utilizados y herramientas de mano utilizadas en montajes. Usos, riesgos y prevención.

Tema 22.- Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas. Normas elementales de apilamiento y almacenamiento. Usos, riesgos y prevención.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVOCATORIA N.º 9

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2023)

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de **una plaza de AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo profesional OAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del certificado de escolaridad, o titulación equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **9,27 €** conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de personal funcionario se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, en los términos previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en las Bases genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

FASE ÚNICA CONCURSO (Disposición 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

El total de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos que se otorgarán de acuerdo a los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 60 puntos.

1.a. Servicios prestados como empleado público en el Ayuntamiento de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,36 por mes completo trabajado

1.b. Servicios prestados como empleado público en la misma plaza que se desea acceder en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,12 por mes completo trabajado

1.c. Servicios prestados como empleado público en plaza distinta de la que se desea acceder a razón de 0,05 por mes completo trabajado .

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La falta de acreditación del contenido funcional dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

2. Méritos académicos. Hasta un máximo de 40 puntos.

a. Titulaciones académicas. Máximo 4 puntos :

Se valorará el estar en posesión de Titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

En caso de tratarse de titulación de igual nivel a la exigida deberá de ser titulación distinta de la que será objeto de aportación para acreditar el requisito, de no ser así, puede ocasionar la imposibilidad de toma de posesión por falta de acreditación del requisito.

Doctorado, Licenciatura o Grado.....	4 puntos.
Diplomatura.....	3,20 puntos.
Grado Superior de FP.....	2,40 puntos.
Técnico FP o Bachiller.....	1,60 puntos.
Graduado en Eso o graduado escolar.....	1 punto

b. Conocimiento de Valenciano. Máximo 4 puntos:

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente):	4 puntos
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente):	3 puntos
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente):	2 puntos
Por Certificado de nivel B1 (o equivalente):	1 puntos
Por Certificado de nivel A2 (o equivalente):	0,50 puntos
Por Certificado de nivel A1 (o equivalente):	0,25 puntos

c. Conocimiento de otros idiomas. Máximo 4 puntos:

Se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedido por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extrajeras que establezca la autoridad educativa correspondiente(sólo se valorará el título superior de cada idioma).

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente):	2 punto
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente):	1,50 puntos
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente):	1 puntos
Por Certificado de nivel B1 (o equivalente):	0,50 puntos
Por Certificado de nivel A2 (o equivalente):	0,20 puntos
Por Certificado de nivel A1 (o equivalente):	0,10 puntos

d. Formación: Máximo 8 puntos.

Cursos de 20 o más horas.....	2 punto.
Cursos de 50 o más horas.....	4 puntos.
Cursos de 100 o más horas.....	6 puntos.

Se podrán acumular los cursos realizados por el Ayuntamiento de Alicante inferiores a 20 horas a efectos de su valoración.

No se valorarán aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

e. Superación de pruebas anteriores: Máximo 20 puntos.:

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alicante o por aquellos organismos autónomos

integrados dentro del Ayuntamiento de Alicante tras su extinción siempre que se trate de convocatorias para el acceso a la plaza a la que se desea acceder:

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria por turno libre: 7 puntos
- por la superación de cada ejercicio de convocatoria de bolsa de trabajo: 5,5 puntos

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.